



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00146** 00

Presentada en legal forma la subsanación de demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL CARMEL 2 P.H**, en contra de **ESTEBAN REINA RAIGOSO**, por las siguientes sumas:

1° Cuotas de Administración

1.1° Por la suma de **\$16.300,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de enero de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de enero de 2021.

1.2° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de febrero de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 28 de febrero de 2021.

1.3° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de marzo de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de marzo de 2021.

1.4° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de abril de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de abril de 2021.

1.5° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de mayo de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de mayo de 2021.



1.6° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de junio de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de junio de 2021.

1.7° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de julio de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de julio de 2021.

1.8° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de agosto de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de agosto de 2021.

1.9° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de septiembre de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de septiembre de 2021.

1.10° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de octubre de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de octubre de 2021.

1.11° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de noviembre de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de noviembre de 2021.

1.12° Por la suma de **\$219.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de diciembre de 2021 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de diciembre de 2021.

1.13° Por la suma de **\$231.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de enero de 2022 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 31 de enero de 2022.



1.14° Por la suma de **\$231.000,00 M/Cte**, por concepto de la cuota de la administración del mes de febrero de 2022 que obra en la Certificación de Deuda expedido por la Administradora aportada como base de la ejecución, exigible desde el día 28 de febrero de 2022.

1.15° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.16° Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen con posterioridad a la formulación de la presente demanda, lo mismo que el valor de sus intereses y las multas por no comparecencia a asambleas de copropietarios.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER a la Doctora **ASTRID POLANIA MURILLO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43
Hoy, 21 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cd62bb93857fe199bfba107311c4bc92299c83c401617773cf38ff805faf4a**

Documento generado en 20/10/2022 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>